

Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.- La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10856

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje número 947/04/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 947/04/ARB formulada por don José María Solórzano Villaverde frente a «Adolfo Domínguez» no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

-Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández; don Vicente Gozalo López; Don Antonio Vila Sánchez, don Miguel Angel Domínguez Rollán; Doña Nuria Prada García.

Secretario del Colegio Arbitral a doña Ana M. Pardo Reguero.

Suplente: Doña Fernanda Muñiz Menéndez; Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Suplentes: Don Mario Marquez Martín, Dña. Lourdes Renedo Gómez y don Enrique Solís Gutiérrez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Uce Cantabria.

Vocal Árbitro/Organización empresarial: Don José de las Cuevas Briones: Suplentes: Doña Ángela Santurtún Moragues, don Javier Bustillo Revuelta, don Salvador Victorino Fernández, don Francisco Javier Fernández García y don Ángel Palacios Gutierrez.

Propuestos por la Organización Empresarial: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, CEOE-CEPYME, y Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, COERCAN y Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega.

Asimismo, se pone en conocimiento de empresa reclamada que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Colegio Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 12 de agosto de 2005.- La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

05/10858

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de requerimiento de solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para establecimiento de comidas preparadas.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del

Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 9 de febrero de 2005, se gira visita de inspección al establecimiento «Casa Revert», propiedad de don Roberto Revert Calleja, como consecuencia de la misma, se levantó acta de inspección nº 48035, en la que se informa y requiere para que presente solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de elaboración y servicio de comidas preparadas, documentación que deberá ser remitida a este Servicio de Seguridad Alimentaria sito en c/ Federico Vial, nº 13 de Santander en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto 1712/1991, se procederá clausurar el establecimiento mediante resolución administrativa y se propondrá, en su caso, la iniciación del correspondiente expediente sancionador”.

Razón social: «Casa Revert», don Roberto Revert Calleja.

Domicilio: Avda. del Stadium, nº 2-Bajo (Santander).

Santander, 4 de agosto de 2005.-El jefe de servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

05/10575

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Requerimiento a obligado estadístico

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre de 1991) desarrollado por Resolución de 26 de enero de 2005, del Departamento de Aduanas e IIEE (BOE de 8 de febrero de 2005), se les requiere para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública (BOE 11 de mayo de 1989).

Obligado estadístico: «Propulsión Naval, S.L.»

NIF: B39363890.

Domicilio: Calle Hernán Cortés, 30-39003, Santander.

Períodos: Abril/05.

Flujo: Expedición.

Santander, 10 de agosto de 2005.-El responsable de la oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

05/10677

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Requerimiento a obligado estadístico

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Regla-